

# **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. NORMATIVA REGULADORA**

**III. NATURALEZA Y FUNCIONES**

**IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**V. EQUIPO TÉCNICO Y ORGANIGRAMA**

## I. INTRODUCCIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, fundada el 14 de abril de 1887, es una Corporación de Derecho Público, creada con la finalidad de promover el fomento económico y empresarial de su demarcación (La Rioja) a través de la prestación de servicios a las empresas, cumpliendo las funciones público-administrativas asignadas por Ley.

Esta Corporación, gestionada por las propias empresas -representantes de los distintos sectores productivos de la región- se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

Así, el presente documento de transparencia se presenta según lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE Núm. 295, 10 de diciembre de 2013) y en el artículo 16. 3. de la Ley 4/2014 (BOE núm. 80, 2 de abril de 2014).

## II. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE núm. 80, 02-04-2014).
- Ley 3/2015, de 23 de marzo, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja (BOR, núm. 41, 27-03-2015).
- Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, de 25 de febrero de 1995. Pendiente de adaptación a la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras.

<http://www.camararioja.com/camara/?idc=9>

A continuación se destacan los artículos de la Ley 4/2014 que regulan la naturaleza, funciones y estructura organizativa de la Corporación.

## III. NATURALEZA Y FUNCIONES

### Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

### Artículo 3. Finalidad

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

### Artículo 5. Funciones

1. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativo:

- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.
- e) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- f) Tramitar, en los casos en que así sean requeridas por la Administración General del Estado, los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración del Estado.
- g) Gestionar, en los términos del artículo 8 de esta Ley, un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- h) Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes.
- i) Colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial.
- j) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

- l) En caso de que la autoridad de gestión de los Fondos de la Unión Europea lo considere procedente, las Cámaras podrán participar en la gestión de Fondos de la Unión Europea dirigidos a la mejora de la competitividad en las empresas.
2. También corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas.
- a) Proponer a las Administraciones Públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
  - b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
  - c) Colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.
  - d) Colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.
  - e) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.
  - f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.
  - g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
  - h) Informar los proyectos de normas emanados de las Comunidades Autónomas que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
  - i) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.
  - j) Colaborar con la administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
  - k) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes.
  - l) Colaborar con las administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.
  - m) Las Cámaras de Comercio también podrán desarrollar cualquier otra función que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, consideren necesarias.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial. Asimismo, podrán difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa; prestar servicios de certificación y homologación de las empresas y crear, gestionar y administrar bolsas de franquicia, de subproductos, de subcontratación y de residuos, así como lonjas de contratación, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de estas actividades. También podrán desempeñar actividades de mediación, así como de arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

4. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.

5. La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas.

6. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación así como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios de los previstos por las letras c) y d) del artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando se den los supuestos para ello, y celebrar contratos en los que las Administraciones Públicas se acomodarán a las prescripciones del citado Texto Refundido y servirse de los restantes instrumentos permitidos por el ordenamiento jurídico vigente. En el desarrollo de las funciones público-administrativas se garantizará una adecuada coordinación con las Administraciones Públicas mediante la firma de los oportunos instrumentos de colaboración, así como a través de los Planes de actuaciones que, en su caso, dicten las Administraciones competentes por razón de la materia. Asimismo, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo por las organizaciones empresariales.

7. En el desarrollo de las funciones público administrativas, las Cámaras garantizarán su imparcialidad y transparencia.

#### IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

##### Artículo 9. Organización

1. Los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son el pleno, el comité ejecutivo y el presidente.
2. Además, las Cámaras contarán con un secretario general, personal directivo y el personal laboral necesario para el correcto desempeño de sus funciones.
3. No podrán formar parte de los órganos de gobierno, ser nombrados secretario general ni ocupar los puestos directivos señalados en este artículo quienes estén inhabilitados para empleo o cargo público.

##### Artículo 10. Pleno

1. El pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara, que estará compuesto por un número no inferior a 10 ni superior a 60 vocales, cuyo mandato durará cuatro años.
2. Los vocales que componen el pleno estarán determinados en los siguientes grupos:
  - a) Como mínimo, dos tercios de los vocales del pleno serán los representantes de todas las empresas pertenecientes a las Cámaras en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos que se determinará conforme a los criterios que se establezcan por la administración tutelante teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo. Estos vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación en la demarcación.
  - b) Representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, en la forma que determine la administración tutelante, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones empresariales presentarán la lista de candidatos propuestos en número que corresponda a las vocalías a cubrir.
  - c) Representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en cada demarcación, elegidos en la forma que se determine por la administración tutelante.
3. Podrán asistir a las reuniones del pleno, con voz pero sin voto, las personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de demarcación de la Cámara. A tal fin, el presidente propondrá a los vocales de las letras a), b), y c) una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a elegir.
4. Los miembros del pleno enumerados en las letras a), b), y c) elegirán al presidente de la Cámara así como a las personas de reconocido prestigio previstas en el apartado.
5. El número de las vocalías de cada uno de los grupos determinados en los apartados anteriores será establecido por las administraciones tutelantes, garantizando en todo caso que, como mínimo, dos tercios de éstas correspondan a los representantes de todas las empresas pertenecientes a las Cámaras elegidos por sufragio libre, igual, directo y secreto.
6. El secretario general y el director gerente, si lo hubiera, asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del pleno.

**Artículo 11. Comité ejecutivo**

El comité ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara y estará formado por el presidente, vicepresidentes, el tesorero y los miembros del pleno que se determinen. La administración tutelante regulará el número de miembros integrantes del comité, pudiendo designar a un representante que deberá ser necesariamente convocado a las reuniones del indicado órgano de gobierno. Asimismo, el secretario general y el director gerente, si lo hubiera, asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del comité ejecutivo.

**Artículo 12. Presidente**

El presidente, que será elegido por el pleno en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior, ostentará la representación de la Cámara y la presidencia de todos sus órganos colegiados, siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos.

**Artículo 13. Secretario general**

1. Las Cámaras tendrán un secretario general que deberá ser licenciado o titulado de grado superior. Este puesto estará sometido al régimen de contratación laboral.

2. El pleno nombrará y cesará al secretario general mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la vacante.

3. Entre las funciones del secretario general constarán asistir a las reuniones del pleno y el comité ejecutivo con voz pero sin voto y velar por la legalidad de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

**Artículo 15. Personal**

El personal al servicio de las Cámaras quedará sujeto a la normativa laboral vigente.

## **LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA RIOJA**

Pleno: Compuesto por 33 vocales, elegidos democráticamente que representan las diferentes actividades económicas y empresariales de la región (relacionados a continuación).

Comité Ejecutivo: Compuesto por nueve miembros del Pleno: el presidente, dos vicepresidentes, el tesorero y cinco vocales, que presiden las Comisiones de Trabajo.

Presidente: José María Ruiz-Alejos es el actual presidente de la Cámara de La Rioja, elegido democráticamente por los miembros del Pleno en abril de 2010.

Secretaría General: Florencio Nicolás Aransay es el Secretario General de la Cámara de La Rioja en funciones desde 2013.

Administración tutelante: Su representante es el director General de Comercio del Gobierno de La Rioja, Julio Herreros Martín.

**Miembros del Pleno de la Cámara de Comercio de La Rioja (Mandato 2010-2014)**

- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.: Carlos Sobrino San Martín
- Barnices y Pinturas Modernas, S.A.: Francisco Albelda Prado
- Prefabricados Helu, S.L.: Manuel Herrera Omatos
- Alufel Nájera, S.L.: Alejandro Rodríguez Alvarez
- Avanzare Innovación Tecnológica, S.L.: Julio Gómez Córdón
- Bodegas Alicia Rojas, S.A.: Alicia Rojas Gil (4)
- Domecq Wines España, S.A.: Víctor F. Pascual Artacho
- Comercial Rioverde, S.A.: Pedro Gorrindo Luzán
- Hijo de José Martínez Somalo, S.L.: Lino Martínez Uruñuela
- Fluchos, S.L.: Rebeca Sáenz Martínez-Losa
- Línea de Seguridad, S.L.: José María Ruiz-Alejos Herrero
- Calzados Alción, S.L. (2)
- Lica Auxiliar del Mueble, S.A.: Daniel Velasco Garachana
- Fundación Caja Rioja: Arturo Colina Aguirre
- Construcciones Cruz San Román, S.A.: Santiago San Román Abad
- Eroski, S.COOP.: José Fernando Pérez Vega
- Carnicería Lili, S.C. (1)
- Begoña Aguirre Tubilla
- Psicorioja, S.L.N.E.: Iván Carbonero Mendía
- Expomuebles Nájera, S.A.: José Rodríguez García
- Comercial Oja, S.L.: Javier Rioja Manzanares
- José Antonio González Garnica
- Promociones Zeus-Logroño, S.A.: Carlos del Rey Apellaniz
- Hotel Restaurante Chef Nino, S.L.: Buenaventura Martínez Martínez
- Talleres Lacarra, S.A.: Patricia Lacarra López
- Transportes Manuel Ruiz Pérez, S.L. (3)
- Vicente Santa San Martín
- Bankia: Francisco Gutiérrez Bacaicoa
- Ibercaja: José Luis Ollero Azofra
- Juan José López Sorrosal

- (1) Vacante producida en el pleno por dimisión del vocal elegido en la sección de Comercio y Servicios, división VI, Grupo I Alimentación. La administración tutelante ha estimado fundada la solicitud de la Cámara para no proceder a la apertura de procedimiento electoral de sustitución, ya que la normativa actualmente aplicable debe ser adaptada a la Ley Básica 4/2014 de 1 de abril, en materias como las que afectan al régimen y procedimiento electoral. Una vez aprobada la nueva regulación se realizará la apertura del procedimiento electoral general. Cuestión esta de la que informamos.
- (2) Vacante producida en el pleno por cese de actividad de la empresa elegida en la sección de Industria, división IV, Grupo 4 . Cuero, Calzado y Vestido. La administración tutelante ha estimado fundada la solicitud de la Cámara para no proceder a la apertura de procedimiento electoral de sustitución, ya que la normativa actualmente aplicable debe ser adaptada a la Ley Básica 4/2014 de 1 de abril, en materias como las que afectan al régimen y procedimiento electoral. Una vez aprobada la nueva regulación se realizará la apertura del procedimiento electoral general. Cuestión esta de la que informamos.
- (3) Vacante producida en el pleno por cese de actividad de la empresa elegida en la sección de Comercio y Servicios, división VII, Grupo I Transportes y Comunicaciones. La administración tutelante ha estimado fundada la solicitud de la Cámara para no proceder a la apertura de procedimiento electoral de sustitución, ya que la normativa actualmente aplicable debe ser adaptada a la Ley Básica 4/2014 de 1 de abril, en materias como las que afectan al régimen y procedimiento electoral. Una vez aprobada la nueva regulación se realizará la apertura del procedimiento electoral general. Cuestión esta de la que informamos.

- (4) Vacante producida en el pleno por dimisión del vocal elegido en la sección de Industria, división IV, Grupo I Bebidas. La administración tutelante ha estimado fundada la solicitud de la Cámara para no proceder a la apertura de procedimiento electoral de sustitución, ya que la normativa actualmente aplicable debe ser adaptada a la Ley Básica 4/2014 de 1 de abril, en materias como las que afectan al régimen y procedimiento electoral. Una vez aprobada la nueva regulación se realizará la apertura del procedimiento electoral general. Cuestión esta de la que informamos.

**Vocales en representación de Organizaciones Empresariales**

- Yolanda Salazar Riaño
- Santiago Gutiérrez
- Miguel Pascual Fernández

**Vocal nombrado por la institución tutelante**

- Julio Herreros Martín

**Vocales cooperadores**

- Víctor Navajas Martínez
- Asociación de Mujeres Empresarias
- Julián Lázaro Ruiz
- Delia Maiso Benito
- Carlos López Melón
- Jesús Aguado Martínez

**Miembros COMITÉ EJECUTIVO Cámara de La Rioja (Mandato 2010-2014)**

Presidente: José María Ruiz-Alejos Herrero

Vicepresidente primero: Lino Martínez Uruñuela

Vicepresidenta segunda: Rebeca Sáenz Martínez-Losa

Tesorero: Julio Gómez Cordon

Vocales:

Carlos del Rey Apellániz

José Rodríguez García

Buenaventura Martínez Martínez

Patricia Lacarra López

Juan José López Sorrosal

**V. EQUIPO DIRECTIVO-TÉCNICO DE LA CÁMARA DE LA RIOJA****Dirección General y Secretaría General**

Florencio Nicolás Aransay: [fnicolas@camararioja.com](mailto:fnicolas@camararioja.com)

**Secretaria de presidencia y dirección**

Carmen Benito Rodrigo: [cbenito@camararioja.com](mailto:cbenito@camararioja.com)

**Industria, Innovación y Emprendedores**

Cristina Quintero Fernández [cquintero@camararioja.com](mailto:cquintero@camararioja.com)

**Ventanilla Única Internacional**

Florencio Nicolás Aransay: [fnicolas@camararioja.com](mailto:fnicolas@camararioja.com)

Carmen Benito Rodrigo [cbenito@camararioja.com](mailto:cbenito@camararioja.com)

Olga Benito Rodrigo [obenito@camararioja.com](mailto:obenito@camararioja.com)

Cristina Quintero Fernández [cquintero@camararioja.com](mailto:cquintero@camararioja.com)

**Desarrollo Regional del Comercio**

Laura Gil Vélez de Mendizabal [lgil@camararioja.com](mailto:lgil@camararioja.com)  
Lorena Pérez Marín  
Eztizen Bernal Gallastegui

**Agroalimentación**

Cristina Navarro Villaverde [cnavarro@camararioja.com](mailto:cnavarro@camararioja.com)

**Comunicación y Publicaciones**

Juan Antonio Donaire García [jdonaire@camararioja.com](mailto:jdonaire@camararioja.com)

**Formación y Empleo**

Cristina Navarro Villaverde [cnavarro@camararioja.com](mailto:cnavarro@camararioja.com)  
Elena Aracama Solano [earacama@camararioja.com](mailto:earacama@camararioja.com)

**Administración y Sistemas Informáticos**

Manuel Troya Santamaría [mtroya@camararioja.com](mailto:mtroya@camararioja.com)

**Turismo**

Olga Benito Rodrigo [obenito@camararioja.com](mailto:obenito@camararioja.com)

**Ventanilla Única Empresarial**

Cristina Quintero Fernández [cquintero@camararioja.com](mailto:cquintero@camararioja.com)

**Recaudación y administración**

Olga Benito Rodrigo [obenito@camararioja.com](mailto:obenito@camararioja.com)

**Servicios Generales**

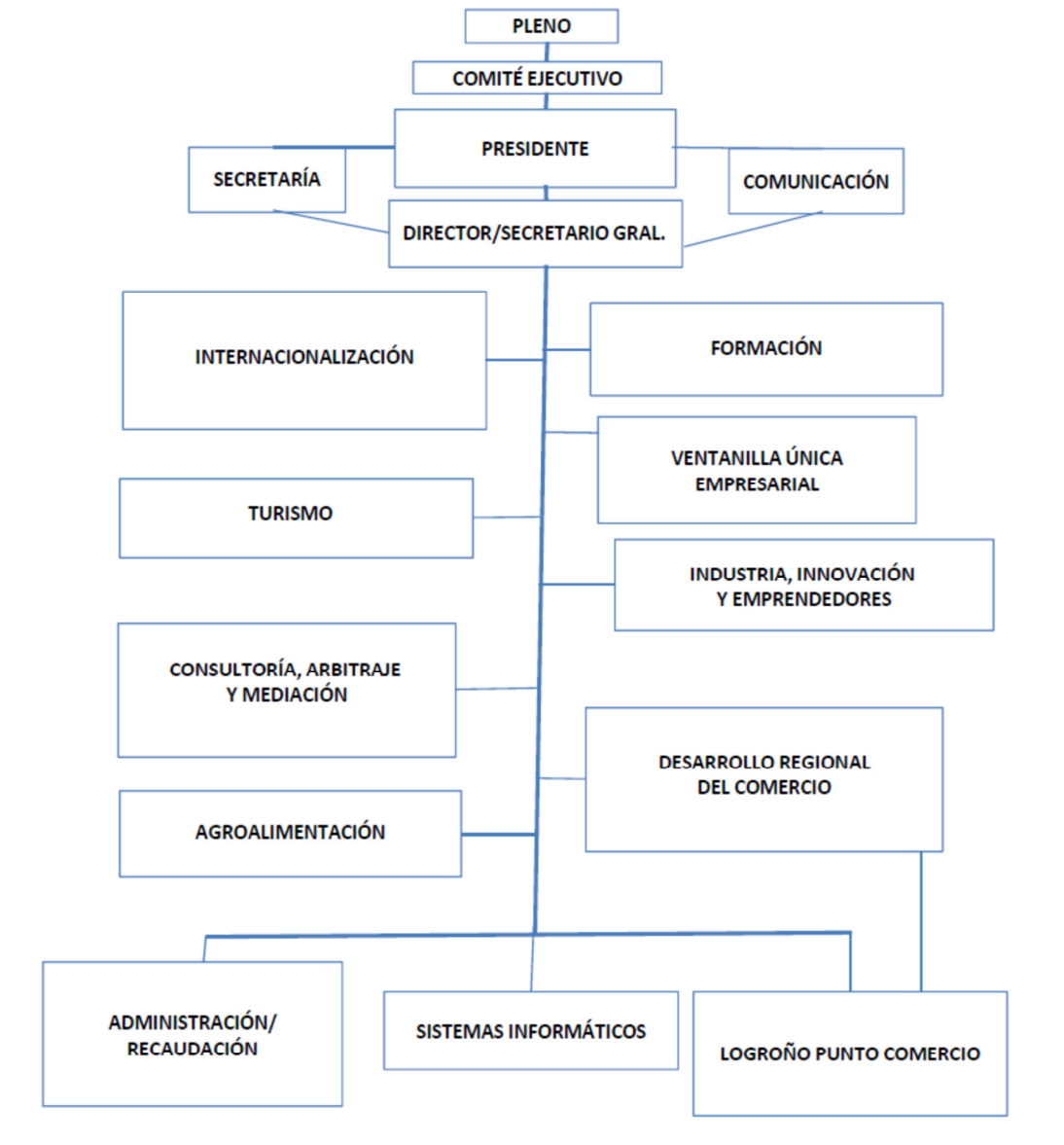
Recepción y Atención Telefónica  
Elena Aracama Solano [earacama@camararioja.com](mailto:earacama@camararioja.com)  
Alquiler de instalaciones  
Olga Benito Rodrigo [obenito@camararioja.com](mailto:obenito@camararioja.com)

**Madera y Mueble**

Eztizen Bernal Gallastegui [ebernal@camararioja.com](mailto:ebernal@camararioja.com)

## ORGANIGRAMA

### ORGANIGRAMA FUNCIONAL CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA



## DATOS DE LA CORPORACIÓN

**Denominación:** Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja

**Marca:** Cámara de Comercio

**CIF:** Q-2673001-J

**Dirección:** C/Gran Vía 7, 7º y 8º planta- 26002 Logroño

**Tfno.** 941 24 85 00

**Correo:** [camararioja@camararioja.com](mailto:camararioja@camararioja.com) **Web:** [www.camararioja.com](http://www.camararioja.com)

**Horario oficinas:** 8-15 y 16-18.30 h de lunes a jueves y 8-15 h los viernes